

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 14 de mayo de 2018.

Asunto: Cambios al Contrato Múltiple de Productos de MFM.

Estimado Cliente.

Le comunicamos que ha sido modificado el Contrato Múltiple de Productos MFM (el "**Contrato**") que tiene celebrado con **MFM OPM, S.A.P.I. de C.V. SOFOM, E.N.R.** relativo a los productos **Línea de Crédito OPM MULTIDIVISA, Línea de Crédito OPM CERO, Línea de Crédito OPM UNIDIVISA y Línea de Crédito OPM GARANTIZADO** (los "**Productos**"), por lo que con fundamento en la sección 9.04 del Contrato y el artículo 17 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, nos permitimos informarle un resumen enunciativo más no limitativo de dichos cambios:

- De la **Sección 3.01. Definición de Ciertos Términos**, respecto a la cual se modificó en el siguiente sentido:
 - (i) "... **"Relación Patrimonial"** respecto a la cual se le agregó: es la información relativa a la situación patrimonial del *Acreditado y el Obligado Solidario*, misma que consta en uno o varios documentos donde, bajo protesta de decir verdad, el *Acreditado y el Obligado Solidario asientan*, entre otros puntos, la relación de todos los bienes inmuebles que *poseen* así como los datos de los mismos, los gravámenes y *afectaciones* de dichos inmuebles, *así como también las características de los mismos, como lo son:* su valor, ubicación, *uso de suelo*, el efectivo *en caja con el que cuenten*, sus inversiones en acciones, un listado de los pasivos *y/o cuentas por pagar*, entre otros puntos. ..."
 - (ii) "... **"Solicitud de Recursos"** significa el escrito mediante el cual el Acreditado *y/o persona(s) debidamente autorizada(s) por el propio Acreditado*, quienes para los efectos legales podrán ser considerados como factores o dependientes, con las atribuciones y obligaciones que la ley les confiere, solicita al Acreditante una Disposición, de conformidad con lo dispuesto por la Sección denominada Importe y Disposición del Crédito en su inciso (e) del presente Contrato. ..."
- De la **Sección 5.05. Tasa de interés Ordinaria Aplicable a cada Disposición del Crédito**, respecto a la cual se le agregó el siguiente párrafo:
 - (i) "...*En caso de omisión de la estipulación de la Tasa de Interés Ordinaria en la Caratula del Producto o en el Contrato Múltiple de Productos MFM se aplicará la Tasa de Interés Ordinaria que en forma ordinaria y regular se utilice por el Acreditante en los diversos Contratos Múltiple de Productos MFM y en la(s) Caratula(s) de Producto que tengan similitud con el producto de que se trata y que se hayan celebrado en las proximidades de la fecha del Contrato Múltiple de Productos MFM de cuenta, por lo que el Acreditado acepta la tasa institucional vigente y que este rigiendo para los créditos similares al momento de la celebración del Contrato Múltiple de Productos MFM. ...*"
- De la **Sección 5.07. Interés Moratorio**, respecto a la cual se le agregó el siguiente párrafo:
 - (i) "... *En caso de omisión de la estipulación de la Tasa de Interés Moratoria en la Caratula del Producto o en el Contrato Múltiple de Productos MFM se aplicará la Tasa de Interés Moratoria que en forma ordinaria y regular se utilice por el Acreditante en los*

diversos Contratos Múltiple de Productos MFM y en la(s) Caratula(s) de Producto que tengan similitud con el producto de que se trata y que se hayan celebrado en las proximidades de la fecha del Contrato Múltiple de Productos MFM de cuenta, por lo que el Acreditado acepta la tasa institucional vigente y que este rigiendo para los créditos similares al momento de la celebración del Contrato Múltiple de Productos MFM. ..."

- De la **Sección 5.08. Disposiciones**, respecto a la cual se le agregó lo siguiente:

(i) "...Las Partes acuerdan que el Comprobante de la Operación constituirá prueba plena que la Disposición se ejecutó y que los recursos fueron recibidos por el Acreditado en las cuentas bancarias, propias o de terceros, que hubiera señalado para tal efecto en el respectivo formato denominado "Formato De Alta Para Cuentas De Terceros" y el cual se encuentra debidamente firmado por el Acreditado,..."

- De la **Sección 5.12. Lugar y Forma de Pago**, respecto a la cual se le modificó y se agregó lo siguiente:

(i) "...*(b) Si por alguna causa no fuera posible realizarse el pago correspondiente por el Acreditado o su(s) Obligado(s) Solidario(s), en la forma y lugar prevista, se deberá liquidar el pago correspondiente mediante cheque certificado en el domicilio del Acreditante ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2321 Poniente, piso 8 ala oriente, en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66260 y/o en sus oficinas ubicadas en las diferentes Entidades de la Republica, mismos domicilios que se encuentran descritos en la Página de Internet. ..."*

(ii) "... (c) Todas las Disposiciones a desembolsarse por parte del Acreditante a favor del Acreditado en términos del Contrato y los Documentos del Contrato se harán mediante el Fondeo a la(s) cuenta(s) bancaria(s), propia(s) o de tercero(s), señalada(s) por el Acreditado en la Solicitud de Recursos o, en los Medios Tecnológicos y/o en el Formato de Alta para Cuentas de Terceros, previa revisión de dicha(s) cuenta(s) bancaria(s) por el Acreditante, ..." "...En caso que el Acreditado quisiera dar de alta alguna cuenta bancaria adicional a las señaladas anteriormente o en su caso dar de baja alguna de ellas tendrá que notificarle al Acreditante con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación mediante: (i) *carta de instrucción* por escrito, firmado por persona facultada y en hoja membretada del Acreditado o (ii) el Formato de Alta para Cuentas de Terceros. ..." "... Las Partes otorgan valor probatorio a la *carta de instrucción* y al *Formato de Alta para Cuentas de Terceros* enviada escaneada, no obstante lo anterior el Acreditado se obliga a mandar el original dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Disposición. En caso de que el Acreditante no reciba la *carta de instrucción* y/o el *Formato de Alta para Cuentas de Terceros* original en el plazo anteriormente señalado Las Partes le otorgan a dichos documento valor probatorio como si fuera original y en su caso el Acreditante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato. ..."

(ii) "...En la inteligencia de que el Acreditado y los Obligados Solidarios convienen con el Acreditante no realizar en efectivo los pagos derivados de los Documentos del Contrato, en (i) ninguno de los domicilios de las oficinas del Acreditante (ii) ni mediante deposito en efectivo pero si podrá pero si podrá realizar los pagos mediante cheque certificado en la forma en que se señala en la presente Sección.

- De la **Sección 5.18. Pagos anticipados**, respecto a la cual se le agregó lo siguiente:

(i) "...No obstante lo anterior, si por alguna circunstancia, no se sustituyen el o los Pagarés que deban suscribirse, con el fin de documentar el nuevo saldo resultante, servirá como prueba para acreditar el nuevo saldo de la Disposición, los registros contables que para tal efecto lleve el Acreditante en sus sistemas relativos y/o medios tecnológicos. ..."

- De la **Sección 5.24. Causas de Incumplimiento**, respecto a la cual se le agregó lo siguiente:

(i) "... (s) Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario realiza o hay indicios de que ha participado en operaciones con recursos de procedencia ilícita. ..."

(ii) "... (t) Si el Acreditado y/o el Obligado Solidario incurren en alguna o algunas de las causas de rescisión que estén prevista en las leyes financieras mexicanas, la legislación mercantil y las del derecho civil aplicable. ..."

- De la **Sección 9.05. Notificaciones**, respecto a la cual se le modificó lo siguiente:

(i) "...El Acreditante: Avenida Lázaro Cárdenas #2321 Poniente, Piso 8, ala Oriente en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220. ..."

En caso de que no esté de acuerdo con los cambios antes referidos, con fundamento en la sección 9.04 del Contrato usted podrá dar por terminado el Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta la terminación del Contrato, sin penalización alguna. En caso de que al día de hoy tenga ya pactadas operaciones que venzan después de los 30 (treinta) días naturales antes referidos y desee dar por terminado el Contrato, se respetará el plazo previamente pactado en cada una de las operaciones y en su caso en la fecha de vencimiento de la operación se dará por terminado el Contrato, debiendo cubrir los adeudos. En caso de que transcurrido dicho plazo no haya sido tramitada objeción alguna a las modificaciones señaladas en el presente aviso se tendrá como una aceptación tácita, surtiendo plenos efectos.

Datos de contacto de MFM:

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas #2321 Poniente, Piso 8, ala Oriente en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220

Teléfonos de contacto: en San Pedro Garza García, Nuevo León al (81) 82 45 90 00 o Lada sin costo al (01 800) 083 3636.

Unidad Especial de Atención al Cliente (UNE):

Domicilio: Avenida Lázaro Cárdenas #2321 Poniente, Piso 8, ala Oriente en la Colonia Residencial San Agustín en San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220

Teléfono: (81) 82 45 90 76 o Lada sin costo (01 800) 083 3636

Correo electrónico: une@mfm.com.mx